



Gobierno de
México

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



CONTRATO NÚMERO
050GYR051N426-005-00

CONTRATO ABIERTO PARA EL **SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE**, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DE LA **UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI**, REPRESENTADA POR EL **DR. RAFAEL MEDRANO GUZMÁN**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **F. RUIZ E HIJOS, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)**, REPRESENTADA POR EL **C. ALBERTO VALDIVIESO AYALA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **TRANSPORTES F.R., S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)** REPRESENTADA POR EL **C. ENRIQUE RUIZ MOLINA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y EN FORMA CONJUNTA CON **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

- I.1** Es una **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultada para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios en los términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, 146 y 148 fracción XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con la Escritura Pública número 21,820, de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Eduardo F. García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público No. 248 de la Ciudad de México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-709102020-232408, de fecha 22 de octubre de 2020, el **Dr. Rafael Medrano Guzmán**, en su carácter de representante legal, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los numerales 4.24.6. y 5.3.15. Inciso C, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **Ing. Jazmín Rubí Ericka Mendoza Flores**, Jefa de la Oficina de Servicios Generales de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, con



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



CONTRATO NÚMERO
050GYR051N426-005-00

R.F.C. [REDACTED] **designada para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional número **LA-50-GYR-050GYR051-N-4-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción I, 49, 50, 51, 66, 67 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento

I.5 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada en la Cuenta Presupuestal número **51261003** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **0000002852-2026** de fecha **12 de noviembre de 2025**, emitido con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium. El presupuesto definitivo a ejercer está dispuesto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2025 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social. **Anexo 1 (Uno)**

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Piso 3P, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" de forma individual, por conducto de su representante declara que:

F. RUIZ E HIJOS, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)

II.1 Es una Persona Moral legalmente constituida mediante el Instrumento Público número **6,198** de fecha **10 de diciembre de 1935**, pasada ante la fe del Lic. Emilio Raz Guzmán, Notario No. 4 en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil 66447 de fecha 01 de marzo del 2016, denominada **F. Ruiz e Hijos, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social es la



2026
año de
Margarita Maza

GY'Y'ja bCEY'F: 7 dcfVwbqXyFuGy jbzfa UYb VwbZXYbVU nUei Y VwbjYbY XUhg dYfgcbUyG VwbWfbYbYgUi bU dYfgcbU ZgM JXybfZM Xc' jYbZjMMYZXY VwbZfa jUX Vwb cgU nW cgz%%) DzffUC: dfja Yfc' mP&\$ XY 'U@m YbYfU XY HfUbgdUYbVjUm5VWgc: U'U bZfa UYb D-VjM'



Gobierno de
México

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



CONTRATO NÚMERO
050GYR051N426-005-00

celebración de toda clase de negocios que se relaciones con petróleo crudo, el establecimiento de almacenes de depósito, el establecimiento y explotación de talleres de troquelado y en general la celebración de actos y contratos comerciales o industriales que acuerde el consejo de administración, con cláusula de admisión de extranjeros.

II.2 El **C. Alberto Valdivieso Ayala**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública número **25,167** de fecha **24 de noviembre de 2008**, pasada ante la fe del Lic. Mario E. Vivanco Paredes, Notario número 67 en la Ciudad de México, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **FRH830930AH7** y Número de Proveedor **0000035796**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

II.7 Tiene establecido su domicilio en **Fresno No. 412, Colonia Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06400, Ciudad De México. Teléfonos: (55) 5541-3437 y (55) 2857-7412. Correo electrónico: ventas6@fruizehijos.com**. Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

TRANSPORTES F.R., S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)

II.8 Es una Persona Moral legalmente constituida mediante el Instrumento Público número **55,089** de fecha **18 de noviembre de 1999**, pasada ante la fe del Lic. Roberto Valle Prieto, Notario No. 113 en el Distrito



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



CONTRATO NÚMERO
050GYR051N426-005-00

Federal ahora Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil 259369 de fecha 07 de marzo de 2000, denominada **Transportes F.R., S.A. de C.V.**, cuyo objeto social es el establecimiento de la explotación del servicio público de autopartes de carga en general o para cualquier entidad paraestatal o privada en las rutas o tramos de jurisdicción federal o local autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para realizar todo tipo de manejo y transporte de residuos peligrosos.

II.9 El C. Enrique Ruiz Molina, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública número **43,344** de fecha **28 de enero de 2016**, pasada ante la fe del Lic. Jose Antonio Manzanero Escutia, Notario número 138 en la Ciudad de México, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.10 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.11 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **TFR991118IU1** y no cuenta con número de proveedor IMSS.

II.12 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.13 Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

II.14 Tiene establecido su domicilio en **Fresno No. 412, Colonia Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06400, Ciudad De México. Teléfonos: (55) 5541-3437 y (55) 5541-3438. Correo electrónico: ventas6@fruizehijos.com.** Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "EL PROVEEDOR" en forma conjunta:



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



CONTRATO NÚMERO
050GYR051N426-005-00

III.1 Han celebrado convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse en términos del mismo, el cual se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (Cinco)**.

III.2 Manifiesta expresamente que de acuerdo a lo pactado en el convenio de participación conjunta de fecha 26 de diciembre de 2025, se designa como representante común al Participante A.

III.3 Manifiesta expresamente que de acuerdo a lo pactado en el convenio de participación conjunta de fecha 26 de diciembre de 2025, el participante A estará facultado para efectuar el cobro de las facturas relativas que resulten por el servicio prestado del presente contrato:

IV. De "LAS PARTES":

IV.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" el **SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los anexos que se relacionan a continuación, forman parte integrante del presente contrato:

Anexo 1 (Uno)	Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
Anexo 2 (Dos)	Descripción de Partidas Asignadas.
Anexo 3 (Tres)	Anexo Técnico, Términos y Condiciones.
Anexo 4 (Cuatro)	Modelo de fianza.
Anexo 5 (Cinco)	Convenio de participación conjunta.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$4,017,600.00 (Cuatro millones diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)** más impuestos por \$727,200.00 (Setecientos veintisiete mil doscientos pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de **\$10,044,000.00 (Diez millones cuarenta y cuatro mil pesos**





CONTRATO NÚMERO
050GYR051N426-005-00

00/100 M.N.), más impuestos que ascienden a \$1,818,000.00 (Un millón ochocientos dieciocho mil pesos 00/100 M.N.).

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son) los que se desglosan en el **Anexo 2 (Dos)**:

Partida	Descripción *	Unidad *	Precio Total Mínimo *	Precio Total Máximo *
1	Suministro de Diésel Bajo en Azufre	Litros	\$4,017,600.00	\$10,044,000.00

El precio unitario será considerado en moneda nacional y estará sujeto a variación diaria de acuerdo con la publicación de la Comisión Reguladora de Energía, de conformidad con la publicación A/056/2017 en el DOF del 28 de noviembre de 2017 del cronograma de la flexibilización de los precios con base a las condiciones de mercado. Conforme al artículo 65 párrafo tercero de la LAASSP.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

La forma de pago será en pesos mexicanos, se pagarán el servicio efectuado posterior a la realización del mismo de acuerdo al anexo técnico.

Pazo de pago: 17 días hábiles de acuerdo al ANEXO 2. Normatividad de pago de las cuentas contables.

Documentos que deben presentarse en ventanilla para pago:

Representación impresa de comprobante fiscal por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la federación, en la que se indique:

- Número de proveedor
- Número de ID de pedido-recepción,
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.





Gobierno de
México

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



CONTRATO NÚMERO
050GYR051N426-005-00

Facturación:

Los requisitos fiscales a partir del 01 de Abril del 2023 deberán ser los siguientes:

El CFDI en la versión 4.0 a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social:

- RFC: IMS421231I45
- Razón Social: Instituto Mexicano del Seguro Social
- Domicilio Fiscal: Avenida Paseo de la Reforma No. 476, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.
- Régimen Fiscal: Personas morales con fines no lucrativas (clave 603).
- Uso de CFDI: Clave S01 "sin efectos fiscales".
- Método de pago: PPD "Pago en parcialidades o diferido"

Forma de pago: "Por definir"

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



CONTRATO NÚMERO
050GYR051N426-005-00

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en el **Anexo Técnico y los Términos y Condiciones** los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, los cuales se encuentran disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX, así como acta de fallo, junta de aclaraciones, y todo lo ofrecido en las propuestas técnica y económica.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo 3 (Tres)** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el **Anexo 3 (Tres)** del presente instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero al 31 de diciembre de 2026.**



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



CONTRATO NÚMERO
050GYR051N426-005-00

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, será conforme a lo establecido en el **inciso i) de los Términos y Condiciones**, los cuales forman parte integrante del presente contrato como **Anexo 3 (Tres)**.

NOVENA. GARANTÍA(S).





Gobierno de
México

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



CONTRATO NÚMERO
050GYR051N426-005-00

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



CONTRATO NÚMERO
050GYR051N426-005-00

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- f) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



CONTRATO NÚMERO
050GYR051N426-005-00

- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato a la *Ing. Jazmín Rubí Ericka Mendoza Flores*, con RFC [REDACTED], Jefa de la Oficina de Servicios Generales de la UMAE Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje establecido en el **inciso h) de los Términos y Condiciones**, los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)**. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.



2026
año de
Margarita
Maza

Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México Tel. 55 56 27 69 00, Ext. 22649
www.imss.gob.mx

GY'Y'ja JcEY F: 7 dcfVzbgjXYfUrgY Jbzfa UYjE VzbZXYbVU nUei Y VzbjYbY XUreg dYfgcbUYg VzbWfbjYbYg Ui bU dYfgcbU ZgJW JYbHJWUXc' [REDACTED]



Gobierno de
México

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



CONTRATO NÚMERO
050GYR051N426-005-00

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del término previsto en los Términos y Condiciones, los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)**.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **inciso h) del Anexo 3 (Tres) Términos y Condiciones**, parte integral del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje establecido a cada concepto de penalización en dicho documento, por cada día de atraso sobre la parte de los suministros no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del término previsto los Términos y Condiciones, los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)**.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



CONTRATO NÚMERO
050GYR051N426-005-00

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

El traslado del diésel deberá correr por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** sin costo alguno para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

El producto para su entrega, deberá ser transportado en camiones tipo cisterna, que contemplen todas las medidas de seguridad que dicten las autoridades de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.





Gobierno de
México

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



CONTRATO NÚMERO
050GYR051N426-005-00

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



CONTRATO NÚMERO
050GYR051N426-005-00

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



CONTRATO NÚMERO
050GYR051N426-005-00

- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.





Gobierno de
México

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



CONTRATO NÚMERO
050GYR051N426-005-00

ENTIDAD de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



CONTRATO NÚMERO
050GYR051N426-005-00

relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109 al 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



CONTRATO NÚMERO
050GYR051N426-005-00

mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.



VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

Nombre	Cargo	R.F.C.
<u>Dr. Rafael Medrano Guzmán.</u> (Representante Legal)	<u>Director General de la UMAE</u> <u>Hospital de Oncología CMN</u> <u>Siglo XXI.</u>	
<u>Ing. Jazmín Rubí Ericka Mendoza</u> <u>Flores.</u> (Administradora de Contrato)	<u>Jefa de la Oficina de Servicios</u> <u>Generales.</u>	



2026
año de
Margarita
Maza

GY Y'ja JbCEY F: 7 dcf Vrbg]Xyfulgy' Jbz'fa U]Yb VbzZYbV]U' ntl'ei Y Vrbh]YbY' XU'cg dYfgcbU'Yg VrbVrb]YbYg U'i bU dYfgcbU'Zg]W] Xybt]MMU'c' Xybt]MM'YZXY VrbZ'fa JXUX Vrb'cg U]H]W'cgZ'%) 'Dz ffU'c' d]Ja Yfc' n'p%\$ XY'U@m] YbYU'XY H]U'bgdU'YbV]U'm5W]gc: U'U'bz'fa U]Yb D'V]M]'



Gobierno de
México

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



CONTRATO NÚMERO
050GYR051N426-005-00

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
<u>F. Ruiz e Hijos, S.A. de C.V.</u> (Participante A)	<u>FRH830930AH7</u>
<u>Transportes F.R., S.A. de C.V.</u> (Participante B)	<u>TFR991118IU1</u>



2026
año de
Margarita
Maza

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: RAFAEL MEDRANO GUZMAN

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 21/01/2026 14:56

Certificado:

[Redacted]

Firma:

KArOa9cvQfqlfknngMzOCuOyPOLnkxzRQXfKri50r3bGdk9fQzjzftJkzoLeucsjqEEoWHf37t2cHYLQP1Tx9ukIboayICROWmhB2aIOH4C66satSehPkeScL6uaf3Fe3Tl1zHmrpWUyvfj2QQk4iYfVTVfClNPz
fTPjoMqfLaWoXAZLdxIcuXKwPNWoUpby4fN7giQZdQRlb1DGNzArZtOrnVmYz9M1cxMnrmm4JwYWe12Yc98jxa6pwjyiMZVKR6KTMXhSjspI+ATFXyW7dxjGzcIRKGp4vdIFvBB47oJ/kzZfrrZVwwJFtr4n6yS
+XZbtwiqX5R4ksK4EFOGA==

Firmante: JAZMIN RUBI ERICKA MENDOZA FLORES

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 21/01/2026 14:59

Certificado:

[Redacted]

Firma:

CRzQpSV94S1f4X5THvcwdF1CPBlntoKn28PviNUZrpTng9mLbtzKZCWSX8ixpBvdFoG5+CCD4uGfBheGC2S75YaZTSiqmIFpQzhoI4a59nhsj15B7s1lDvao8Ip0n5E7BBRufYPh5gWwJyYkPKKT12rK4EIExa9C
qNXeNv+K9zJscWXU7zgwVXxCenPBODEW+gqsJH8QEmw9wrXE99V3NwZ5a2Nnk3XgZ61uQzegnFbq3r7Am6Es86JGDJBmfFH+SkY5sTAKWvBputcpXkiwY2hYkOb3jgMzmKL10YpUsmsALrIoU7jt7v49dM8D1qOR
JOHGV/ZtS9tZxN89fbVAMA==

Firmante: F RUIZ E HIJOS SA DE CV

RFC: FRH830930AH7

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 22/01/2026 19:29

Certificado:

[Redacted]

Firma:

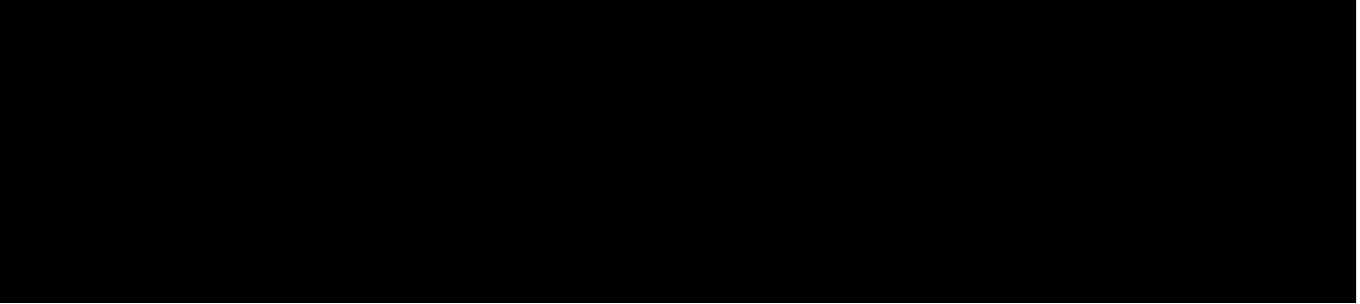
GY Y'ja]bUfcb`cgF: 7zVUXybUcf[]bU`mVff]Mxc`dcfVdbg]XyFfgY`]bZfa U]bVbZ]XybV]U`nt]ei Y`Vdb]YbY`XUhgdyfgcbU]YgVdbWfb]YbYgUi bU`
dyfgcbU`Zg]M]Xybj]M]XU`c.]Xybj]M]YzX'VdbZfa.]XU'Vdb`cgUfM`cgZ`%`DzffUc:df]a Yfc`m%\$\$XY`U`@]m] YbYfU`XY`HfUbgdU]YbV]U`n5Wwgc`U`
U`bZfa U]bVbZ]XybV]U`

tYFsea/BXgxeskNadmuCnveQ1eiRGGVWNCotTAuTug5beU2hhTUP7f8yUr:gLBRu9smNV9GeDH0pJoVSCkrj9ef+UttXozr141nvY7taE3oEmAUGNBXwXZmUrQI0S2B8t8TwaVfWfZfkAG1/F7KC5wcIaIuy1Wo9+
wvuh/cDjjTXQEHZZcBqYAZ1o6MzVG92bNnyE5G45scZLU7jyX01KqgdgW3H3L2g7kGhUo82MPSmzKmIbfI9vsXzTgKE+Ysmu0sn0G1feHC0dcz+uGHJVqq4y9cd17KyUI4Ynqn89rv+FUp6q+9T50pRN2Q1C7yGb
1GrfQd8yvoJhyZ7r/n5XUw==

Firmante: TRANSPORTES FR SA DE CV
RFC: TFR991118IU1

Número de Serie [REDACTED]
Fecha de Firma: 22/01/2026 19:32

Certificado:



Firma:

WRAKwLwVlBAtoOeIBx08Sz+2FXTgmKXgik1Q2JCobe333QZ+iG+7d5msUWjGjLqHKnzBdrQWkv6M1/P/wFH13CgYb9QKioAJrOBBOPorZkOWGF1Db8LJpxwjpuh1LyODK961rOU8VczG8B7rESjjs1NS5VPZRPg0
jWYuXfvYye3quC8gBGuUbz9oij8gpS0oGFp1AxfSNRRfp5swfUsG6cZLT1awvsyoNY/F2pxjYXQoJWwfxUR8ai0CUN6LhkvsyTDLVdlT40NSkJBs0Shr8haxJ1x1KvskIv6jtsB3eBseicK3uvGrn3ut8gzboeq0
0YE/SxJ18PHpxDHTSxYtRw==

GY'ja }oufcb`cgF: 7zVUXybuCf[] }bu`mVfHjZMxc:dcfVtbgjXyFufgY }bzfa UYU6 VtobZxYbV}U`ntuiei YVtobjYobY XUrcg dYfgcbUyG VtobWfbyYobYgUi bu
dYfgcbU Zg}W }XybjZMXUc }XybjZMN YzXY VtobZfa }XUX Vtob`cgUfHw`cgz%& `DzffUz:dfJa Yfc`nrf&&\$XY`U@m YbYfU`XY`HfUbgdUfYbV}U`n65Wwgc:U
U`bzfa UYU6 D•V}W'



SOLICITUD: 0000002852 - 2026

Dependencia Solicitante: U0009 UMAE 9 D.F. 3 Suroeste
DSG División Servicios Generales
37B50002 H Oncología CMN Siglo XXI UMAE

Descripción:

Servicio: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DIE

Fecha Impresión: 12/11/2025 Fecha Validación: 12/11/2025

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 11,896,518.00 51261003 2610501 COMB. Y LUBRI. PARA MAQUINARIA

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
11,896.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 11,896,518.00
ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 MN

LIC. NOEL CRUZ SANCHEZ

Autorizó

ENCARGADO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA



Gobierno de
México

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ANEXO 2



CONTRATO NÚMERO
050GYR051N426-005-00

ANEXO 2. DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS ASIGNADAS.

Partida	Descripción del Servicio	Mínimo	Máximo	Precio Unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	Suministro de Diésel Bajo en Azufre	180,000 Litros	450,000 Litros	\$ 22.32	\$4,017,600.00	\$10,044,000.00
				Subtotal	\$4,017,600.00	\$10,044,000.00
				I.V.A.	\$642,600.00	\$1,606,500.00
				I.E.P.S.	\$ 84,600.00	\$211,500.00
				Total	\$ 4,744,800.00	\$11,862,000.00



2026
año de
**Margarita
Maza**

ANEXO 3



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional Siglo XXI



Convocatoria a Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR051-N-4-2026
"Suministro de Diésel Bajo en Azufre"

Anexo Uno. Anexo Técnico

- a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
26105-0030	Suministro de Diésel bajo en azufre	Litros	180,000	450,000

ESPECIFICACIONES DEL ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO DEL DIESEL "SIN"

PROPIEDAD	UNIDAD	MÉTODO	ESPECIFICACIÓN
PESO ESPECIFICADO A 20/4 °C	0.824	ASTMD-1298 90	INFORMAR
DESTILACIÓN			
TEMPERATURA INICIAL DE EBULLICIÓN	°C		INFORMAR
EL 10% DESTILA A	°C	ASTM D-86 90	275 MÁXIMO
EL 50% DESTILA A	°C		INFORMAR
EL 90% DESTILA A	°C		345 MÁXIMO
TEMPERATURA FINAL DE EBULLICIÓN	°C		INFORMAR
TEMPERATURA DE INFLAMACIÓN	°C	ASTM-D 93-90	45 MINUTOS
TEMPERATURA DE ESCURRIMIENTO	°C	ASTM-D 97-87	(3)
TEMPERATURA DE NUBLAMIENTO	°C	ASTM-D 2500-91	INFORMAR
NUMERO DE CETANO		ASTM-D 613-86	48 MINUTOS
ÍNDICE DE CETANO		ASTM-D 976-81	48 MINUTOS
AZUFRE TOTAL	% PESO	UOP-357-80 = ASTM-D 4294-90	0.05 MÁXIMO
CORROSIÓN AL CU, 3 HORAS A 50°C	% DE VOLUMEN	ASTM-D 130-88	ESTÁNDAR NO.1 MÁXIMO
CARBÓN RAMSBOTTOM (EN 10% DEL RESIDUO)	% PESO	ASTM-D 524-88	0.25 MÁXIMO
AGUA SEDIMENTADA		ASTM-D 1796-90	0.05 MÁXIMO
VISCOSIDAD CINEMÁTICA A 40°C		ASTM-D 445-88	1.9 A 4.1
CENIZAS	% PESO	ASTM-D 482-91	0.01 MÁXIMO
COLOR		ASTM-D 1500-91	2.5 MÁXIMO
AROMÁTICOS	% DE VOLUMEN	ASTM-D 1391-89 2549.91 A 5186-91	30 MÁXIMO
OBSERVACIONES			



Convocatoria a Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR051-N-4-2026
"Suministro de Diésel Bajo en Azufre"

- (1) ZONAS CRÍTICAS (ZC) QUE CONFORMAN, LAS ZONAS METROPOLITANAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ÁREA CONURBANA (ZMCM), PARA ZONAS METROPOLITANAS DE LAS CIUDADES DE MONTERREY (ZM) Y GUADALAJARA (ZG) Y RESTO DEL PAÍS (RP).
- (2) LAS TEMPERATURAS DE DESTILACIÓN ESTÁN CORREGIDAS A 101.3 KPA (760 MM HG)
- (3) DE MARZO A OCTUBRE 0° C MÁXIMO; DE NOVIEMBRE A FEBRERO -5 ° C MÁXIMO

DESCRIPCION DEL PRODUCTO A SUMINISTRAR

Propiedad	Unidad	Valor	Método ASTM
Densidad	Kg/L a 35°C	0.850 máx	D1298
Viscosidad	SSU A 37.8°C	40 máx	D88
Poder Calorífico	Kcal/Kg	10,500 min	D240
Poder Calorífico	Kcal/Lt	8,800 min	D240
Azufre	% Peso	0.05% max	D129

CONDICIONES DEL SUMINISTRO

Número	Descripción del suministro, rutina complementaria a los mantenimientos preventivos programados
1.	El suministro de Diésel bajo en Azufre, será en forma continua y permanente, con la calidad, suficiencia, oportunidad y confiabilidad, con camiones tipo cisterna y recursos propios del licitante, en el domicilio de la Unidad requirente, a fin de garantizar el abasto
2.	Presentar Dictamen de verificación de la NOM-016-CRE-2016 expedido por Organismo acreditado ante la EMA.
3.	El tiempo de respuesta para realizar el suministro de diésel no deberá de exceder de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir del momento en que sea realizada la solicitud..
4.	El personal operativo: Deberá portar identificación, así como contar con uniformes y equipo de protección para su seguridad en la prestación del suministro.
5.	El personal operativo: Deberá estar capacitado para actuar en caso de contingencia.
6.	El personal operativo: Deberá de contar con equipo de seguridad

Las entregas deberán realizarse dentro de 24 horas posteriores a la emisión de la solicitud correspondiente.

El traslado del diesel deberá correr por cuenta del participante sin costo alguno para la convocante.

Se requiere que el suministro de combustible diésel, se realice a través del llenado directo a los tanques de almacenamiento propiedad del instituto, instalados en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI.



Convocatoria a Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR051-N-4-2026
"Suministro de Diésel Bajo en Azufre"

El producto para su entrega, deberá ser transportado en camiones tipo cisterna, que contemplen todas las medidas de seguridad que dicten las autoridades de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.

A solicitud del convocante el participante deberá realizar pruebas de hermeticidad a los tanques y líneas de diésel a través de personal certificado y avalado por instancia federal, entregando resultado al Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

El participante deberá de contar con contrato vigente con PEMEX que indique la autorización para distribuir el diésel.

El participante deberá de contar con documentales vigentes y avaladas por PEMEX o Protección Civil de acuerdo a la normatividad vigente en la materia, relativas a la seguridad en instalaciones y equipos de transporte.

El participante deberá de contar con visto bueno de prevención de riesgos y/o programa de protección civil emitido por la autoridad competente de la delegación política o municipio o entidad federativa, donde se asiente de su domicilio social.

El participante deberá de contar con póliza de seguros vigente por daños a terceros y al medio ambiente.

El participante deberá de contar con permiso vigente para el transporte de material peligroso emitido por la SCT.

El participante deberá de contar con un análisis fisicoquímico del diésel "sin", mismo que deberá estar avalado por el Instituto Mexicano del Petróleo (IMP) y/o laboratorios certificados de la región, en el que se demuestre que cumple con las especificaciones del análisis físico-químico del diésel "sin", con una antigüedad no mayor a un año.

El participante deberá de contar con certificado de capacitación en materia de seguridad industrial con vigencia no mayor a 6 meses, emitida por capacitador autorizado por la STPS.

El participante deberá de contar con certificado de capacitación vigente emitido por Pemex con una antigüedad no mayor a 2 años, del personal en:

- 1.- Manejo y contención de hidrocarburos
- 2.- Contención de derrames.
- 3.- Manejo de incendios y seguridad industrial.
- 4.- Así como certificado de capacitación en evacuación de instalaciones con materiales peligrosos.

El participante deberá contar con constancia DC3 emitida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con una antigüedad no mayor a 2 años.

El participante deberá de tener al menos 10 trabajadores que cuenten con licencia tipo E vigente de los



Convocatoria a Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR051-N-4-2026
"Suministro de Diésel Bajo en Azufre"

vehículos transportadores del diésel que pertenezcan a la empresa.

El participante deberá de contar con comprobante del permiso de almacenamiento del combustible emitido por la Comisión Reguladora de Energía

El participante deberá de contar con facturas y/o cartas factura y tarjetas de circulación de los camiones tipo cisterna con los que se propone prestar el suministro con un mínimo de 5 unidades con capacidad mínima de 10,000 litros cada una.

El participante deberá de contar con el equivalente del 20% del monto total de la oferta mediante la última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional del impuesto sobre la renta presentada por el participante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual deberá haber sido presentada por un contador público, así mismo se deberá anexar su cedula profesional del mismo.

- b) **En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.**

No aplica.

- c) **En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.**

No aplica.

- d) **En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.**

No aplica.

- e) **Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.**

Convocatoria a Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR051-N-4-2026
"Suministro de Diésel Bajo en Azufre"

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-016-CRE-2016	Especificaciones de la calidad de los petrolíferos
NOM 035-STPS-2018	Factores de riesgo psicosocial en el trabajo - Identificación, análisis y prevención. Presentar certificado
NOM-R-025-SCFI-2015	Norma mexicana en igualdad laboral y no discriminación. Presentar certificado.

- f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

No se incluye.

Anexo Dos. Términos y Condiciones

- a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La vigencia del contrato será a partir del 1 de enero de 2026 hasta el 31 de Diciembre de 2026.

- b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

El proveedor se obliga a suministrar el combustible que se describen de acuerdo a las necesidades de la unidad los siete días de la semana, las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato, previa solicitud del administrador del contrato, Jefe de la Oficina de Servicios Generales de la Unidad o quien estos designen, en un lapso no mayor a 24 horas.

Las entregas deberán realizarse dentro de 24 horas posteriores a la emisión de la solicitud correspondiente.

El traslado del diésel deberá correr por cuenta del participante sin costo alguno para la convocante.

Se requiere que el suministro de combustible diésel, se realice a través del llenado directo a los tanques de almacenamiento propiedad del instituto, instalados en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI.

El producto para su entrega, deberá ser transportado en camiones tipo cisterna, que contemplen todas las medidas de seguridad que dicten las autoridades de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.

- c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASP.

Evaluación de puntos y porcentajes

- Ponderación

La ponderación de cada uno de los rubros de la propuesta técnica; corresponderán a un total de 50 puntos



Convocatoria a Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR051-N-4-2026
"Suministro de Diésel Bajo en Azufre"

o del 50% (cincuenta por ciento) unidades porcentuales.

Para que la propuesta técnica pueda ser considerada solvente y no ser desechada, deberá ser de cuando menos 37.5 de los 50 puntos máximos que se pueden obtener, para lo cual se considerarán los conceptos que a continuación se indican:

- Propuesta Técnica

La ponderación de cada uno de los rubros de la propuesta técnica; y que corresponde a 50 puntos, será evaluada tomando en cuenta la calidad, licencias, capacidad, experiencia, especialidad, y cumplimiento de contratos, para lo cual se considerarán los conceptos que a continuación se indican:

Rubro: i. Características del bien objeto de la propuesta técnica.		Puntos a otorgar: 23 puntos
Sub rubros		Descripción
i. Características del bien objeto de la propuesta técnica	a) Característica técnica: 15 puntos.	El licitante deberá presentar la ficha técnica del producto que cumpla con las especificaciones físico-químicas del diésel determinadas en el Anexo Técnico de la presente convocatoria.
	b) Contenido nacional: 7 puntos.	El licitante deberá presentar contrato celebrado con PEMEX referente a la adquisición del bien objeto de la presente convocatoria. De acuerdo a los lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos y porcentajes en los procedimientos de contratación, en caso de no presentar el documento solicitado, se desechará la propuesta del licitante.
	c) Durabilidad y vida útil del bien: 1 punto.	El licitante deberá presentar certificado que avale el cumplimiento de la NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos.
Rubro: ii. Capacidad del licitante		Puntos a otorgar: 10 puntos



Convocatoria a Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR051-N-4-2026
"Suministro de Diésel Bajo en Azufre"

		<p><u>Capacidad económica:</u> El licitante deberá presentar la última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional del impuesto sobre la renta, presentadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Declaración fiscal anual 2022 y 2023.</p> <p><u>Capacidad técnica:</u> Certificado de capacitación vigente emitido por PEMEX con una antigüedad no mayor a dos años, del personal en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Manejo y contención de hidrocarburos 2.- Contención de derrames 3.- Manejo de incendios y seguridad industrial. 4.- Certificado de capacitación en evacuación de instalaciones con materiales peligrosos. <p>Constancia DC3 del personal emitida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con una antigüedad no mayor a dos años.</p>
<p>ii.Capacidad del licitante</p>	<p>a) Capacidad de los recursos económicos, técnicos y de equipamiento: Capacidad económica: 2 puntos Capacidad técnica: 3 puntos Capacidad de equipamiento: 3 puntos</p>	<p><u>Capacidad de equipamiento:</u> Para la presentación de este punto, se deberá anexar formato libre con logotipo de la empresa, N° de Partida, relación de los camiones tipo cisterna a utilizar para el suministro, con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Camión tipo cisterna (modelo 2010 en adelante, con capacidad mínima de 10,000 litros). • Deberá ser propiedad de la empresa adjudicada para lo cual deberá entregar copia de la factura y fotografías por unidad. • Deberá contar con certificado de calibración vigente expedido por entidad acreditada por la EMA. • Deberá contar con equipo de seguridad. • Cada unidad de transporte que se incluya en su propuesta deberá acreditar haber recibido servicio de mantenimiento preventivo en los últimos 6 meses y contar con seguro vigente por el tiempo que dure el contrato <p>Mínimo 5 camiones tipo cisterna.</p>



Convocatoria a Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR051-N-4-2026
"Suministro de Diésel Bajo en Azufre"

	<p>b) Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad: <i>1 punto</i></p>	<p>Se asignará el puntaje si el licitante acredita tener empleados con discapacidad presentando el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social de sus trabajadores con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses.</p>
	<p>c) Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica: <i>1 punto</i></p>	<p>Si el licitante produce bienes con innovación tecnológica directamente relacionados a la prestación del suministro, se comprobará con la constancia correspondiente emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la cual no podrá tener una vigencia mayor a cinco años.</p>
<p>Rubro: iii. Experiencia y especialidad del licitante</p>		<p>Puntos a otorgar: 7 puntos</p>
<p>iii. Experiencia y especialidad del licitante</p>	<p>a) Experiencia: 3 puntos</p>	<p>Para este punto se tomara en cuenta el mayor tiempo en el suministro del bien objeto de la convocatoria.</p> <p>Para la presentación de este punto, se deberá anexar escrito libre del licitante en papel membretado, firmado por su representante o apoderado legal, donde acredite su experiencia en el suministro del bien de iguales o similares características al que pretende celebrar, incluyendo relación vigente de sus principales clientes, número progresivo, número de contratos, objeto de la contratación, fecha de inicio, fecha de término, domicilio, teléfono y nombre o razón social.</p> <p>Se asignara mayor puntuación porcentual al licitante que demuestre documentalmente tener más años de experiencia cumplidos satisfactoriamente, los restantes se evaluarán por regla de tres.</p> <p>Los años de experiencia deberán ser continuos, en caso de que exista interrupción en la prestación del suministro, solo se tomarán en cuenta aquellos en los cuales exista contrato de la misma naturaleza.</p>



Convocatoria a Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR051-N-4-2026
"Suministro de Diésel Bajo en Azufre"

	<p>b) Especialidad: 4 puntos</p>	<p>Relación que contenga descripción vigencia y fecha de formalización y copia de contratos debidamente formalizados (caratula, firmas y acta recepción que abarque la totalidad del contrato, liberación de fianza), celebrados en un periodo no mayor de 10 años a la fecha de presentación de proposiciones; dichos contratos deben ser de la misma naturaleza a los que se convoca en esta licitación.</p> <p>Los contratos presentados en el presente sub rubro deberán ser los descritos en el sub rubro anterior A) Experiencia. Mínimo 5 Contratos.</p>
<p>Rubro: iv. Cumplimiento de contratos</p>		<p>Puntos a otorgar: 10 puntos</p>
<p>Rubro: iv. Cumplimiento de contratos: 10 puntos.</p>		<p>El licitante entregará documentación soporte que acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales en tiempo y forma de los contratos celebrados con las dependencias o entidades, y en su caso de suministros prestados a particulares que sean de igual y/o similares características y alcances a los que se requieren en la presente.</p> <p>Por lo que deberá presentar acompañado de una copia de la carátula de un contrato y hoja de firmas, constancia de cancelación de fianza o cartas de cumplimiento expedidas por la dependencia, entidad pública o particular donde se haya prestado el suministro, de una antigüedad no mayor a 10 años con quien tiene o tuvo celebrado el (los) contratos (s), que describa que está dando o dio cumplimiento en tiempo y forma (las cartas pueden ser del mismo contratante, siempre y cuando hagan referencia a distintos contratos),coincidiendo con los presentados en el numeral iii inciso a) Experiencia.</p> <p>Se asignará mayor puntuación porcentual al licitante que demuestre documentalmente tener más liberaciones de contratos cumplidos satisfactoriamente, los restantes se evaluarán por regla de tres.</p>
<p>Total 50 puntos</p>		

PRECIO.

Una vez efectuado este procedimiento, se procederá a evaluar las ofertas económicas presentadas por los

Convocatoria a Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR051-N-4-2026
"Suministro de Diésel Bajo en Azufre"

licitantes que hayan obtenido como mínimo 37.5 puntos del total de los rubros de la propuesta técnica. El rubro relativo al precio tendrá un valor de cincuenta puntos, de manera que el licitante que ofrezca el precio menor, obtendrá 50 puntos de un total de 100 puntos posibles.

Se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el impuesto al valor agregado, y sólo se considerará el precio neto propuesto.

El total de puntuación de la propuesta económica, deberá tener un valor numérico **máximo de 50 puntos**, por lo que la propuesta económica que resulte ser la más baja, deberá asignársele esa puntuación máxima.

Para determinar la puntuación que correspondan al precio neto propuesto por cada participante, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$$PPE = MPemb \times 50 / MPi.$$

Dónde:

PPE = Puntuación o unidades porcentuales que corresponden a la Propuesta Económica;

MPemb = Monto de la Propuesta económica más baja, y

MPi = Monto de la i-ésima Propuesta económica;

Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$$PTj = TPT + PPE \text{ Para toda } j = 1, 2, \dots, n$$

Dónde:

PTj = Puntuación o unidades porcentuales Totales de la proposición;

TPT = Total de Puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta Técnica;

PPE = Puntuación o unidades porcentuales asignados a la Propuesta Económica, y

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación, y la proposición solvente más conveniente para el Estado, será aquella que reúna la mayor puntuación o unidades porcentuales conforme a lo dispuesto en el numeral Sexto de los presentes lineamientos.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

- Registro de inscripción ante la SHCP.
- Copia acta constitutiva del licitante en el que se compruebe que dentro de su objeto social se encuentran actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación.
- Presentar certificados de calibración vigentes de acuerdo a la partida a ofertar.
- Presentar Dictamen de verificación de la NOM-016-CRE-2016 expedido por Organismo acreditado ante la EMA
- **Presentar permiso de Distribución por Medios Distintos a Ductos.**
- **Presentar Permiso de Almacenamiento de Petrolíferos**
- **Presentar Permiso de Transporte por Medios Distintos a Ductos**
- **Presenta Permiso de Comercialización.**



Convocatoria a Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR051-N-4-2026
"Suministro de Diésel Bajo en Azufre"

Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los servicios requeridos, conforme a la LFMM

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-016-CRE-2016	Especificaciones de la calidad de los petrolíferos
NOM 035-STPS-2018	Factores de riesgo psicosocial en el trabajo – Identificación, análisis y prevención. Presentar certificado
NOM-R-025-SCFI-2015	Norma mexicana en igualdad laboral y no discriminación. Presentar certificado.

- e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.**

Hoja de datos de seguridad del Diésel bajo en azufre

Ficha técnica del Diésel bajo en azufre

- f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.**

No aplica para este procedimiento.

- g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.**

No aplica para este procedimiento.

- h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.**

Se establecerán penas convencionales por atraso en el cumplimiento de la obligación contractual, así como en su caso, deducciones por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo del proveedor considerando lo siguiente:

- A. Por incurrir en retraso en la entrega o en el inicio de la prestación del suministro objeto del presente contrato, "El Proveedor" pagará a "El Instituto" el 1% por cada día de atraso sobre el valor total de lo incumplido.

La pena convencional se calcula de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d)(nda)(vspa)$$

Dónde:



Convocatoria a Licitación Pública Nacional

LA-50-GYR-050GYR051-N-4-2026

"Suministro de Diésel Bajo en Azufre"

Pca = Pena convencional aplicable.

%d = Porcentaje de penalización 1% por cada día de atraso en la entrega o suministro

npa = Número de días de atraso.

VSPA = Valor del suministro prestado con atraso, sin IVA.

La aplicación de las penas convencionales y deductivas será para este caso y para esta contratación el 1% correspondiente a los litros solicitados y que no fueron entregados o prestados oportunamente.

La penalización se calculará a partir del período de tiempo en que concluye el plazo o fecha convenida para el suministro de Diésel, la suma de las penalizaciones aplicadas no deberá rebasar el monto máximo la garantía de cumplimiento del contrato.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "El Instituto".

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al

proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, arrendamientos o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales y/o deducciones aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el PREI Millenium.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

Reposición del suministro del Diésel cuando se entregue en condiciones diferentes a las especificadas.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, FIANZA:

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar la garantía de cumplimiento dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 69 de la LAASSP, la cual será indivisible y será a través de una fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el I.V.A., las cuales se constituirán en términos del artículo 70 de la LAASSP y del lineamiento



Convocatoria a Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR051-N-4-2026
"Suministro de Diésel Bajo en Azufre"

5.5.5.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes en el IMSS.

La Póliza de Fianza será de conformidad con los formatos establecidos en las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la SHCP.

La garantía de cumplimiento que entregue el proveedor, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 días de UMA podrá otorgarse mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado, si n calcularse el IVA.

Se podrá entregar la garantía de cumplimiento mediante billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, sin calcularse el IVA.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA vigente en el presente ejercicio fiscal, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

De la cancelación:

El Departamento de Abastecimiento recibirá solicitud por escrito del proveedor requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

El Área Contratante, mediante oficio deberán solicitar al Administrador del Contrato, ratifique si el proveedor cumplió con las obligaciones contractuales establecidas solicitándole que exprese por escrito en un término no mayor a 30 días naturales, si el proveedor ha cumplido, en tiempo y forma, y a entera satisfacción del IMSS con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato o convenio modificatorio.

El Área Contratante, informará al proveedor la determinación del Administrador.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito del administrador del contrato designado por parte del IMSS, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

La forma de pago será en pesos mexicanos, se pagarán al suministro efectuado posterior a la realización del mismo de acuerdo al anexo técnico.

Pazo de pago: 17 días de acuerdo al ANEXO 2. Normatividad de pago de las cuentas contables.

Documentos que deben presentarse en ventanilla para pago:

Representación impresa de comprobante fiscal por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos



Convocatoria a Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR051-N-4-2026
"Suministro de Diésel Bajo en Azufre"

establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la federación, en la que se indique:

- Número de proveedor: y,
- Número de ID de pedido-recepción,
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Facturación:

Los requisitos fiscales a partir del 01 de Abril del 2023 deberán ser los siguientes:

El CFDI en la versión 4.0 a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social:

- RFC: IMS421231I45
- Razón Social: Instituto Mexicano del Seguro Social
- Domicilio Fiscal: Avenida Paseo de la Reforma No. 476, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.
- Régimen Fiscal: Personas morales con fines no lucrativas (clave 603).
- Uso de CFDI: Clave S01 "sin efectos fiscales".
- Método de pago: PPD "Pago en parcialidades o diferido"
- Forma de pago: "Por definir"

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

En el CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de fianza, afianzadora y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida en la Oficina de Tesorería de la UMAE para dar de alta en el Sistema del IMSS, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal (se obtiene del estado de cuenta bancario).



El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Para que el proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de

pago programada, el Administrador del Contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

"El Proveedor" se obliga a prestar el suministro que se describen de acuerdo a las necesidades de la unidad los siete días de la semana, las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato, previa solicitud del administrador del contrato, Jefe de la Oficina de Servicios Generales de la Unidad, en un lapso no mayor a 24 horas, con calidad, suficiencia, oportunidad y confiabilidad, con camiones tipo cisterna y recursos propios del prestador del suministro, en el domicilio de la Unidad requirente, a fin de garantizar el abasto. El proveedor una vez suministrado el fluido entregará los tickets o nota de remisión impresos que amparen la cantidad de litros suministrados en el tanque de la Unidad solicitante, procediendo a recabar firma de la persona encargada de la recepción, y se presenta al Administrador del contrato conjuntamente con la factura correspondiente.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No se consideran anticipos para esta contratación.

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones,



Convocatoria a Licitación Pública Nacional

LA-50-GYR-050GYR051-N-4-2026

"Suministro de Diésel Bajo en Azufre"

alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

No aplica para este requerimiento.

- o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.**

Aplica el seguro vigente a la unidad que transporta el producto.

- p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.**

No aplica para este procedimiento.

Convocatoria



MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Piso 3p, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, C.D.M.X.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": En forma digital a los correos electrónicos **dauid.aragonc@imss.gob.mx** y/o **milton.sanchez@imss.gob.mx**.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: Indivisible.

La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____. (Fecha de firma del contrato)

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la **Ciudad de México**, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)





CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es **(con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)** que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 10% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente desde la adjudicación hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantiza en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.





OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



FORMATO 7. MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE F. RUIZ E HIJOS S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR ALBERTO VALDIVIESO AYALA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA TRANSPORTES F.R. S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR ENRIQUE RUIZ MOLINA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

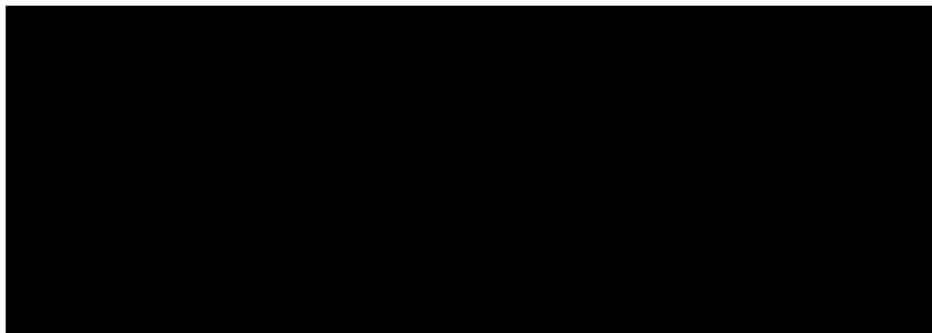
1. "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE:

1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6,198, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1935, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. EMILIO RAZ GUZMAN NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL FOLIO MERCANTIL 66,447 DE FECHA 1 DE ABRIL DE 1936.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

ESCRITURA 15,021 DE FECHA 16 DE MAYO DE 1955 SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL 66,447 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1955. ESCRITURA 40,429 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1983 SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL 66,447 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 1984 LIC. IGNACIO SOTO BORJA NO. 129 DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ESCRITURA 52,305 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1996 SE INSCRIBIÓ EL 27 DE FEBRERO DE 1997 EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 66,447 LIC. ROBERTO DEL VALLE PRIETO NO. 113 DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ESCRITURA 34,271 DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2006 SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EN EL FOLIO 66,447 DE FECHA 2 DE AGOSTO DEL 2006 LIC. EDUARDO J. MUÑOZ PINCHETTI DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ESCRITURA 25,163 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2008 SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL 66,447 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2009 MARIO EVARISTO VIVANCO PAREDES NOTARIA 67 Y JOSE ANTONIO MANZANERO ESCUTIA NOTARIA 138 DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ESCRITURA 40,227 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2014 SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL 66,447 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2014 MARIO EVARISTO VIVANCO PAREDES NOTARIA 67 Y JOSE ANTONIO MANZANERO ESCUTIA NOTARIA 138 DE LA CIUDAD DE MÉXICO ESCRITURA 43,343 DE FECHA DEL 28 DE ENERO DEL 2016 SE INSCRIBIÓ DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL 66,447 DE FECHA 1 DE MARZO 2016 MARIO EVARISTO VIVANCO PAREDES NOTARIA 67 Y JOSE ANTONIO MANZANERO ESCUTIA NOTARIA 138 DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ESCRITURA 51,762 DE FECHA DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2022 SE INSCRIBIÓ DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL 66,447 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2023.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:



CONTROLADORA COMERCIAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES



- 1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [REDACTED] Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO 01040480103
- 1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 25,167 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MARIO EVARISTO VIVANCO PAREDES Y JOSE ANTONIO MANZANERO ESCUTIA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 67 Y 138, DE LA CIUDAD DE MEXICO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 66,447 DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2008, MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"**, QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN CALLE FRESNO No. 412, COL SANTA MARIA LA RIBERA, C.P. 06400, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO.
- 1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE NEGOCIOS QUE SE RELACIONEN CON PETRÓLEO CRUDO, EL ESTABLECIMIENTO DE ALMACENES DE DEPÓSITO, EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE TALLERES DE TROQUELADO Y EN GENERAL LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS COMERCIALES O INDUSTRIALES QUE ACUERDE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.
- 1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: FRESNO NÚMERO 412 COL. SANTA MARÍA LA RIBERA, ALCALDIA CUAUHTÉMOC C.P. 06400, CIUDAD DE MEXICO

2. **"EL PARTICIPANTE B"**, DECLARA QUE:

- 2.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 55,089, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 1999, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ROBERTO DEL VALLE PRIETO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 259,369 DE FECHA 7 DE MARZO DE 2000.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.
MODIFICACION 43,344 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2016

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

[REDACTED]

CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

[REDACTED]

- 2.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [REDACTED] Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO NO TIENE.
- 2.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 43,344 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2016, PASADA ANTE LA FE DEL LIC MARIO EVARISTO VIVANCO PAREDES Y JOSE ANTONIO MANZANERO ESCUTIA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 67 Y 138, DE LA CIUDAD DE MEXICO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO

259,369 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2016, MANIFESTANDO "**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN BOSQUE DE CAFETOS 54 COL. BOSQUES DE LAS LOMAS CP 11700 EN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.

- 2.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: EL ESTABLECIMIENTO Y LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA EN GENERAL Y PARA CUALQUIER ENTIDAD PARAESTATAL O PRIVADA; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.
- 2.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: FRESNO NÚMERO 412 COL. SANTA MARÍA LA RIBERA, ALCALDIA CUAUHTÉMOC C.P. 06400, CIUDAD DE MEXICO

F. RUIZ E HIJOS S.A. DE C.V.
TRANSPORTES FR S.A. DE C.V.

3 "**LAS PARTES**" DECLARAN QUE:

- 3.1 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS CONVOCATORIA DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No LA-50-GYR-050GYR051-N-4-2025
- 3.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"**LAS PARTES**" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LICITACION PUBLICA NACIONAL No LA-50-GYR-050GYR051-N-4-2025 Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

PARTICIPANTE "A": SUMINISTRO DE DIESEL QUE SE OBLIGA A SUMINISTRAR COMBUSTIBLE Y CON PERSONAL DE F. RUIZ E HIJOS S.A. DE C.V.

PARTICIPANTE "B": TRANSPORTE DE DIESEL QUE SE OBLIGA A ENTREGAR CON UNIDADES DE TRANSPORTES FR S.A. DE C.V.

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"**LAS PARTES**" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL LIC, ALBERTO VALDIVIESO AYALA, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMAN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE "A" QUIEN SERÁ EL ÚNICO FACULTADO PARA EMITIR LAS FACTURAS RELATIVAS A LOS SERVICIOS QUE SE ENTREGUEN CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No LA-50-GYR-050GYR051-N-4-2025

CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No LA-50-GYR-050GYR051-N-4-2025 INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA.- OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

"LAS PARTES" ACEPTAN EL PRESENTE CONVENIO, EN EL SUPUESTO DE QUE SE ADJUDIQUE EL CONTRATO A LOS INTEGRANTES QUE PRESENTARON UNA PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL PRESENTE CONVENIO FORMARÁ PARTE DEL CONTRATO RESPECTIVO, DEBERÁ CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA, CUANDO ÚNICAMENTE SEA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE COMÚN, SALVO QUE EL CONTRATO SEA FIRMADO POR TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA AGRUPACIÓN QUE FORMULA LA PROPOSICIÓN CONJUNTA O POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, QUIENES EN LO INDIVIDUAL, DEBERÁN ACREDITAR SU RESPECTIVA PERSONALIDAD, O POR EL APODERADO LEGAL DE LA NUEVA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYA POR LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA AGRUPACIÓN QUE FORMULÓ LA PROPOSICIÓN CONJUNTA, ANTES DE LA FECHA FIJADA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, LO CUAL DEBERÁ COMUNICARSE MEDIANTE ESCRITO A LA CONVOCANTE POR DICHAS PERSONAS O POR SU APODERADO LEGAL, AL MOMENTO DE DARSE A CONOCER EL FALLO O A MÁS TARDAR EN LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2025.

"EL PARTICIPANTE A"

ALBERTO VALDIVIESO AYALA
APODERADO LEGAL

"EL PARTICIPANTE B"

ENRIQUE RUIZ MOLINA
APODERADO LEGAL